**MINUTA TECNICA**

**ANOTACION E INSUMOS RESPUESTAS CONSULTAS COMITÉ TRABAJADORES MIGRATORIOS[[1]](#footnote-1)**

**(12/04/2021)**

**A MODO DE INTRODUCCION:**

Este documento contiene los insumos para dar respuesta a las consultas vertidas durante el diálogo del II Informe de Chile ante el Comité de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y Sus Familiares, preguntas efectuadas principalmente por el Sr. Alvaro Botero Navarro; Sr. Edgar Corzo Sosa; Sr. Pablo César Garcia Saenz; Sr. Prasad Kariyawasam; Sra Myriam Poussi; Sr. Lazhar Soualem; Sr. Ermal Frasheri; Sr. Mohammed Charef; y Sra Fatima Diallo..

1. **SOBRE LOS CHILENOS (TRABAJADORES) RESIDENTES EN EL EXTERIOR (Kariyawasam; Soualem, y otros)**

Con respecto a los trabajadores migrantes residentes en el exterior, lo que conforma parte de la diáspora chilena, y como una decisión de abordar sus necesidades e intereses, ya se había informado de la creación de la **Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior** en el 2000, la cual forma parte de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior (DIGECONSU) del Ministerio de Relaciones Exteriores. [[2]](#footnote-2)

Mediante la ley N° 21.080/2018, se da forma y actualiza el mandato de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, indicando que “es la responsable de estudiar, diseñar, proponer, coordinar y ejecutar la política del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia consular, migratoria y de protección de los derechos e intereses de los chilenos en el exterior. Colabora con las políticas de inmigración establecidas por las autoridades pertinentes y vela por el funcionamiento de los Consulados de Chile y la atención del cuerpo consular residente”.[[3]](#footnote-3)

El mandato principal de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOX), es la vinculación de los connacionales que residen en el exterior con Chile. Esa Dirección, además coordina en calidad de Secretaría Técnica el ***Comité Interministerial para la Comunidad Chilena en el Exterior***, creado mediante Decreto N° 139 del año 2009, el cual es conformado por los principales subsecretarios de Gobierno vinculados a las áreas políticas y sociales.[[4]](#footnote-4)

Con el propósito de conocer y caracterizar a esta diáspora, en el año 2005 se elaboró el primer Registro de Chilenos de Chilenos en el Exterior con la cooperación técnica del Instituto Nacional de Estadísticas. En 2016 se lanzó el Segundo Registro, estimando que los chilenos residentes en el exterior correspondían a **1.037.346** personas, cuya mayoría se encontraba residiendo en Sudamérica, Norteamérica (Canadá y Estados Unidos), Oceanía (Australia) y Europa. De estos, **570.703** nacieron en Chile, y **466.643** en el exterior. [[5]](#footnote-5)

Con la Reforma Constitucional del año 2005, se establecieron nuevas disposiciones para la adquisición y pérdida de la nacionalidad chilena. En este contexto, se estableció el *ius sanguinis* como mecanismo de adquisición de nacionalidad. Por ello, **son chilenos los que acrediten que unos de sus padres es chileno o que uno de sus abuelos es chileno. [[6]](#footnote-6)**

En consonancia, con las recomendaciones de este Comité en el 2011, cabe mencionar la promulgación de la reforma constitucional que “regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país” mediante la ley N° 20.748 de 2014. La medida ha permitido el voto de los chilenos y chilenas que se encuentren fuera del país en elecciones presidenciales, primarias presidenciales y plebiscitos nacionales. [[7]](#footnote-7)

En 2016 fue promulgada la Ley N° 20.960, a través de la cual se regula el derecho a sufragio en el extranjero. Según el último Plebiscito de octubre de 2020, el padrón electoral en el exterior estuvo conformado por **59.522 electores habilitados**, dándoles la posibilidad de sufragar preferentemente a través de los Consulados.[[8]](#footnote-8)

Del mismo modo, se han diseñado e implementado Planes y Programas aplicados a situaciones críticas referidos a los chilenos residentes en el exterior como **el Programa Esperanza para el retorno de nacionales residentes en Venezuela**, el cual hasta la fecha ha permitido retornar a casi un millar de personas.

En esta misma línea y con el propósito de ayudar al reasentamiento de aquellos connacionales que deciden regresar al territorio nacional, en **febrero de 2020 se lanzó el “Manual del Reencuentro**”, el cual pretende poner a disposición, a través de un lenguaje sencillo, la información sobre los trámites y gestiones necesarias para regresar al país.[[9]](#footnote-9)

1. **RED CONSULAR DE CHILE EN EL EXTERIOR (Kariyawasam; Soualem, Charef, Diallo, y otros**)

Chile cuenta con un amplia **Red Consular en el Exterior, la cual la conforman 111 representaciones consulares**, 45 de ellas corresponden a Consulados Generales, 6 a Consulados Particulares y 60 a Secciones Consulares. La mayoría de estas representaciones se encuentran ubicadas en el continente americano, especialmente en Sudamérica, y están a cargo de Funcionarios Diplomáticos del Servicio Exterior de Chile. [[10]](#footnote-10)

A nivel consular se ha seguido trabajando en la implementación del **Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria**, orientado a informar, asistir y apoyar a chilenos, chilenas y sus familias que se encuentran en el exterior en situación de vulnerabilidad o en situación de indigencia.

Cabe destacar que se han realizado variados procesos de revisión con el fin actualizar los procesos de implementación y desarrollo de nuestras respectivas políticas y normativas migratorias, con el objetivo de desarrollar y promover una migración segura, ordenada y regular de forma integral.

Con este objetivo, nuestro país cuenta con mecanismos para promover una estancia regular en el territorio nacional. Actualmente otorga **visto de turismo** para personas que sean visitar el país con fines recreativos, **visa de residencia**, la cual tiene variantes, ya que puede ser sujeta a un contrato de trabajo, **visa de residente para estudiantes**, además de las **permanencias definitivas**. Estas categorías serán actualizadas por medio de la promulgación de la ley de migración y extranjería, promulgada el 11 de abril de 2021, creando las categorías de transitorias, temporarias, definitivas y oficiales.

1. **VISADOS MIGRACION VENEZOLANA Y REUNIFICACION FAMILIAR (Charef, y otros)**

Chile es el tercer país receptor de venezolanos en la región, luego de Colombia y Perú. Según datos estadísticos a diciembre de 2019, existen 455.494 venezolanos en Chile, quienes representan el 30,5% del total de extranjeros. Es por esto, que ha sido necesario mantener un diálogo consular con las autoridades venezolanas.

Las intenciones de nuestro país son las de disponer toda la colaboración posible para promover una estancia regular de venezolanos en Chile, por ello se creó la Visa de Responsabilidad Democrática para venezolanos, la cual permite residir por un año y prorrogable por uno más. Además, con el fin de preservar la unión de las familias, se ha dispuesto de una Visa de Reunificación Familiar, la cual tiene un especial énfasis en la reunificación de los menores de edad con sus padres.

A partir del 16 de abril del 2018, los ciudadanos venezolanos en el Consulado General de Chile en Venezuela-Caracas, pueden obtener un permiso de residencia temporaria por un año, prorrogable por una vez, llamado **Visa de Responsabilidad Democrática (VRD).**

Con fecha **29 de enero de 2021** se dictó el **Oficio Circular N°17 de la Subsecretaria de Relaciones Exteriores,** donde se presentan los nuevos lineamientos para la solicitud de la misma, con especial atención a la **reunificación familiar**. Los nuevos requisitos para los solicitantes de esta visa recaen en la formulación de la solicitud, una carta sobre la misma, copia de permanencia definitiva y cédula de identidad para extranjeros vigente, acreditación de medios económicos y declaración jurada. Por otro lado, para los beneficiarios, los requisitos se enmarcan en pasaporte auténtico y vigente, fotografía tamaño pasaporte, certificado de matrimonio o de nacimiento, certificado de antecedentes penales de tratarse de cónyuge o conviviente civil, certificado de salud, certificado de viajes y pasaje que acredite el ingreso a Chile por paso habilitado.

Mediante la Resolución Exenta N° 3042, con el propósito de permitir la reunificación familiar, se autorizó a las misiones consulares chilenas en el exterior, la entrega de un salvoconducto a los ciudadanos venezolanos que no cuentan con pasaporte, o que tengan cónyuges o hijos menores de edad a su cargo residiendo en el territorio nacional.

En cuanto a los documentos de viaje, el 3 de febrero de 2021 se publicó la **Resolución Exenta N° 395 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que se modifica el artículo III de la Resolución Exenta N° 2.087 del 22 de abril de 2019, la cual dispone extender el término de la vigencia por **cuatro años** de los documentos de viaje de los nacionales venezolanos (Cédula de Identidad y Pasaporte) expedidos desde el año 2013.

Asimismo, mediante el **Decreto N° 237/2019**, se estableció el Visto Consular de Turismo (VCT) para venezolanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 22/6/2019. Este Decreto indica que a partir del 25/6/2019, los ciudadanos venezolanos que quieran ingresar a Chile en calidad de turistas, deben solicitar Visto Consular de Turismo a través de la plataforma SAC Ciudadano.

Para los efectos de reunificación familiar, de venezolanos y haitiano, se contempla:

1. Para venezolanos: la Visa de Responsabilidad Democrática (VRD) contempla dentro de sus requisitos que el solicitante redacte una carta solicitando la reunificación familiar ya sea con su cónyuge o conviviente civil e hijos menores de edad que estén a su cargo. En este sentido, la VRD tiene su enfoque en la reunificación de las familias.
2. Visa de Reunificación Familiar para Haitianos: con Fecha 29 de enero de 2021 se establecen nuevos lineamientos para la tramitación de esta visa a través del Oficio Circular N°17. Dentro del mismo se indican requisitos para el solicitante, que incluye el formulario de petición, carta de solicitud, acreditación de medios económicos, y copia autorizada de permanencia definitiva y cédula de identidad de extranjeros vigentes. Por el lado del beneficiario, se solicita pasaporte auténtico y vigente, fotografía tamaño pasaporte, certificado de matrimonio o de nacimiento, certificado de antecedentes penales de tratarse de cónyuge o conviviente civil, certificado de salud, declaración jurada y pasaje que acredite el ingreso a Chile por paso habilitado.
3. **AGENDA DE COOPERACION CONSULAR Y MIGRATORIA CON PAISES DE ORIGEN Y DESTINO DE LA MIGRACION PROMOCION MIGRACION SEGURA, ORDENDADA Y REGULAR**

En un esfuerzo por establecer mesas de trabajo continuo en materia migratoria, Chile ha establecido las “Comisiones de Cooperación en Asuntos Consulares y Migratorios” a nivel bilateral con diferentes países de la región, entre las que destacan Colombia, Perú, Ecuador, Paraguay, República Dominicana, entre otros.

Estas Comisiones sesionan regularmente y su objetivo es abordar los desafíos relacionados con la migración internacional, el diseño de programas de cooperación, el intercambio de buenas experiencias sobre políticas que promuevan la migración segura, ordenada y regular, divulgación de políticas en favor de las comunidades en el exterior, dialogar sobre la problemática de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, entre otros alcances.

Considerando el gran provecho que generan estas instancias de trabajo, se espera establecer esta Comisión con Argentina y Brasil igualmente.

1. **DIFUSION Y APOYO ADHESION A LA CONVENCION Y AMBITOS DE COOPERACION REGIONAL EN MIGRACIONES (Kariyawasam, y otros)**

En el ámbito universal, específicamente en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) que se realiza en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Chile ha establecido como primera prioridad la promoción de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW).

Chile ha recomendado específicamente ratificar dicha Convención a más de 22 países diversos de distintos grupos regionales. Nuestro país respalda el trabajo de todos los órganos de tratados y seguirá emitiendo recomendaciones para promover la ratificación de éste y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

A nivel regional, desde que Chile ratifica la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares en 2005 (Decreto N° 84/2005), ha invitado a los países de América del Sur a formar parte del mismo, en el ámbito de la Conferencia Suramericana de Migraciones (CSM).

Con un espíritu de colaboración, Chile forma parte de diferentes instancias en el ámbito de las migraciones a nivel internacional, entre las que se encuentran, y como ya se ha mencionado, la Conferencia Suramericana de Migraciones, el MERCOSUR y Alianza del Pacífico, instancias que permiten la gestión de la migración a nivel regional.

La crisis migratoria y humanitaria de Venezuela se ha posicionado como una problemática particular, la cual ha requerido de una coordinación especial. Chile es miembro Proceso de Quito, instancia intergubernamental de carácter técnico que busca articular una respuesta regional ante la crisis migratoria y humanitaria venezolana.

Entre los mayo a noviembre de 2020 Chile ejerció la presidencia Pro Tempore del Proceso de Quito, cuyos principales hitos corresponden a la nominación de países encargados y de agencias especializadas temáticas, la programación y desarrollo de talleres temáticos, la instalación del Grupo de Amigos y el desarrollo de la Reunión de Cancilleres, lo que contribuyó a la generación de un Sistema de Gestión para el Proceso de Quito.

Chile en su calidad de país miembro ha dispuesto toda su experticia técnica para continuar trabajando en los objetivos acordados en las distintas Rondas del Proceso. Es por esto que se ha ofrecido para liderar el nuevo eje temático de Tráfico Ilícito de Migrantes durante la Presidencia Pro Tempore del Perú.

1. **INICIATIVAS DE RETORNO Y COOPERACION CON LA OIM (Soualem, y otros)**

Entendiendo el derecho que tienen las personas a retornar a su país de origen, Chile ha considerado explorar vías para el establecimiento de un programa de retorno voluntario asistido para personas de Venezuela, el cual sería complementario a los esfuerzos por la reunificación familiar, ya que eventualmente esa reunificación podría darse en tanto en su país de origen como en Chile.

En este espíritu, el apoyo y colaboración de la OIM ha estado en coherencia con los objetivos de estas definiciones, y conforme a los objetivos de un retorno voluntario y asistido, esta cooperación ha sido ejecutada conforme ese lineamiento. Actualmente, se está negociando un acuerdo de cooperación técnica con OIM para la gestión de la migración en Chile, en el marco de la nueva ley de migraciones.

1. **ADHESION Y PARTICIPACION PACTOS DE REFUGIO Y DE MIGRACIONES (Sosa, y otros)**

El 17 de diciembre del año 2018 en la Asamblea General de las Naciones Unidas fue adoptado el Pacto Mundial sobre los Refugiados[[11]](#footnote-11), en el cual Chile junto a otros 180 países votó a favor, hubo dos votos en contra de EEUU y Hungría y tres abstenciones de República Dominicana, Eritrea y Libia. En ese mismo sentido, Chile ha participado del Foro Mundial sobre Refugiados, y ha formalizado compromisos referidos a Chile país libre de apatridia al 2024, Chile país inclusivo para personas trabajadoras refugiadas, y Chile como promotor de la reunificación familiar de refugiados.

El 19 de diciembre de 2018 fue ratificado el Pacto Mundial sobre Migraciones[[12]](#footnote-12), con 152 votos favorables, 12 abstenciones, entre ellos Chile y 5 rechazos. Chile justificó su decisión de no adherir al Pacto, principalmente: a) lo relativo a los procesos jurídicos, ya que el pacto no diferencia entre migrante regular e irregular en lo que se refiere a la reunificación familiar; b) no se asegura un control adecuado de las fronteras, debido a que promueve el ingreso de inmigrantes, que no han solicitado asilo ni han sido reconocidos como refugiados; c) se pone en riesgo la soberanía nacional, debido a que no se garantiza la potestad del gobierno para definir su propia política migratoria y así resguardar los legítimos intereses del país.

Por ende, mientras no se promulgue, entre en vigencia e implemente la nueva ley de migraciones y se apruebe la política nacional de migraciones, no se innovará en la decisión de no-adhesión al pacto mundial de migraciones (2018).

SANTIAGO, ABRIL 2021

PHG/ALM

1. II° Examen de Chile ante el Comité sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW), Abril 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://minrel.gob.cl/ministerio/direcciones/direccion-asuntos-consulares-y-de-inmigracion/dicoex> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1116334> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://minrel.gob.cl/transparencia/archivos/D_139.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://www.registrodechilenos.cl/descargas/segundo-registro-de-chilenos-en-el-exterior.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20050> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1061853> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.servel.cl/voto-de-chilenos-en-el-exterior-2/> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://chilesomostodos.gob.cl/chilesomostodos/documentos/manual-del-reencuentro> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://chile.gob.cl/consulados/> [↑](#footnote-ref-10)
11. Información disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448171> [↑](#footnote-ref-11)
12. Información disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448301> [↑](#footnote-ref-12)